REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ Dirección de Secretaría Municipal

ACTA N° 91 SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 11:11 horas del día **miércoles 15 de marzo del año 2023**, en el Salón Fernando Benavente Zañartu, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Presidente, don Cristián Menchaca Pinochet, y los Sres. Concejales, don Gabriel Tiznado Zurita, don Luis Quezada Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, don Walter Sánchez Vásquez, don Esteban Bauerle Ortega y doña Patricia Ferrada Salinas, junto a la Administrador Municipal, doña Sonia González Contreras y el Secretario Municipal, don Carlos Verdugo Campos.

Los temas a tratar según la convocatoria son:

- 1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre Modificaciones Presupuestarias.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Pronunciamiento sobre modificación de Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.
- 6.- Entrega de Informe Mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.- Informe Asignación Artículo 45 profesionales de Salud.
- 8.- Varios.

El Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala y abre la sesión.

Nimas

1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.

El Sr. Presidente plantea si existen observaciones del Acta Anterior. No habiendo observaciones se aprueba el Acta N° 90 por unanimidad. Se adjunta con el numeral 1.

2.- Correspondencia.

El Secretario Municipal informa que no hay correspondencia para la presente sesión.

3.- Pronunciamiento sobre Modificaciones Presupuestarias.

Unidad Municipal:

Expone Andrea Webar, Directora de SECPLAN, quien presenta la siguiente modificación de la unidad municipal:

Modificación 16: pago de saldo de obras iluminación del Estadio y pago de asesoría Leesback por MM\$106.252.-

El Sr. Presidente ofrece la palabra para observaciones, sin observaciones, se somete a pronunciamiento la modificación N°8 del Municipio, la que se aprueba por unanimidad.

Unidad de Salud:

Expone Ricardo Vergara del área de Finanzas de Salud quien expone lo siguiente:

Modificación 8: Correspondiente a un convenio de fortalecimiento de RRHH. Disminuyen honorarios y cursos de capacitación, se redistribuye en materiales de oficina, pasajes y fletes; y equipos computacionales.

El Sr. Presidente ofrece la palabra para observaciones, sin observaciones, se somete a pronunciamiento la modificación N°8 de Salud, la que se aprueba por unanimidad. El set completo de modificaciones se adjuntan a la presente Acta con el numeral 2.

4.- Entrega de modificaciones Presupuestarias

El Sr. Presidente informa que se encuentran en las carpetas de los honorables Concejales

5.- Pronunciamiento sobre modificación de Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.

Expone el abogado Cristian Cancino respecto a la entrada en vigencia de la Ley 21.553.- sobre publicidad de Consejos Regionales y Concejos Municipales, se presenta modificación para determinar que se hará en caso de ser interrumpida transmisión de la sesión, por caso fortuito o fuerza mayor, y sobre cómo se procederá para que la comunidad pueda tener acceso a las sesiones de Concejo Municipal tal como lo dispone la ley.

Explica el fondo y contexto de la normativa y señala que al actual Reglamento se le agregará el Artículo 18 bis, que indicara lo siguiente: "las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz, así mismo deberán publicarse las sesiones en la página web institucional y en alguna otra plataforma de libre acceso a internet y se hará constar el enlace de ella, en la página institucional y mantenerse disponible por el plazo mínimo de tres años. En caso que acontezca un imprevisto que afecte la continuidad de la transmisión por el medio electrónico idóneo, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, la grabación integra de la sesión, será publicada en la página institucional, en un plazo prudente posterior al imprevisto, que no exceda las 72 horas según lo establecido en el inciso anterior".

Profundiza explicando que, desde el 20 de marzo, las sesiones serán transmitidas en vivo por un canal de youtube, link que posteriormente será publicado en la web institucional del municipio, respetándose los tiempos y las normativas establecidas.

El Sr. Presidente ofrece la palabra para dudas, consultas, sugerencias

Concejal Tiznado pregunta si antes de iniciar en Concejo se produce una falla, se suspende el Concejo. El abogado Cancino responde que en ningún caso no se realizará el Concejo, que se grabará con medios auxiliares y se subirá apenas resuelto el incidente. Se agregará el párrafo sobre inicio y continuidad de la sesión aún con problemas técnicos de transmisión en vivo.

Sin más consultas, se somete a pronunciamiento sobre modificación de Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal, respecto a la publicidad del mismo por medios digitales, consagrado en artículo 18 bis del mismo texto, Se aprueba la modificación por unanimidad. Se anexa a la presente acta con el numeral 3.

6.- Entrega de Informe Mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Expone Valeria Arancibia, Directora de la Dirección de Obras Municipales. Señala que en carpetas de la sesión, se encuentra el informe con la cantidad de permisos otorgados del mes de febrero, con la finalidad de dar cumplimiento a la ley N° 116 de Ley General de Urbanismo y Construcción. En específico, la Directora informa que sólo se entregaron 8 permisos en el mes de febrero.

Concejal Tiznado consulta por el punto N° 4 del Informe, donde el requirente es el propio municipio. La directora responde señalando que corresponde a una obra menor por el acceso del Liceo AAP.

El Sr. Presidente observa lo bueno del trabajo y una potencial recaudación a través de regularizaciones. La Directora complementa que está en revisión carpetas con muchas obras grandes que podrían aportar mucho a la recaudación municipal. Se anexa el texto a la presente Acta con el numeral 4.

7.-Asignación Artículo 45 para funcionarios de Salud

Expone Matías Barrientos Escobar, Abogado del Departamento de Salud, quien solicita asignación Artículo 45 de la Ley 19378, para médicos y profesional químico farmacéutico que se indican:

- 1.- Daniel Esteban Quezada Verdugo- Médico- Reemplazo del Dr. Urres
- 2.- Mario Ignacio Ruiz Tejos Químico farmacéutico necesidad del servicio en Unidad Rural
- 3.- Jorge Eduardo Méndez Beroiza- Médico- por cambio de nivel se aumenta sueldo y disminuye Articulo 45.

El Sr. Presidente ofrece la palabra a los Sres Concejales.

Sin haber consultas, se somete a pronunciamiento la Asignación Artículo 45 para funcionarios de Salud indicados, se aprueba el punto por unanimidad. Se adjunta la presentación a la presente Acta con el Numeral 5.

8.- Varios

El Sr. Presidente presenta al nuevo Director DAEM, EL Sr. Mario Jorquera quien fue elegido por Concurso Público, quien presenta sus credenciales profesionales y su amplia trayectoria laboral en distintos ámbitos. Plantea que su principal desafío es elevar la calidad de los procesos educativos y de gestión del DAEM en general. Se refiere al importante desafío que

representa el traspaso de la educación municipal al Servicio Local y colocará todo su empeño en beneficio de los niños de la comuna.

Señala ya haber visitado los colegios más grandes de la comuna,

Concejala Silva, Concejal Quezada, Concejal Tiznado, Concejal Sánchez, Concejala Ferrada, le dan la bienvenida a la comuna, valoran su experiencia y competencias profesionales y personales; y le desean el mayor de los éxitos en una Dirección DAEM de terreno y preocupado de las principales problemáticas del sistema financiero de educación. Eje de trabajo específico será el tema del Transporte Escolar.

La Concejala Ferrada solicita se considere a los profesores de la comuna y que sean considerados para cupos laborales. Al mismo tiempo señala que le gustaría conversar directamente con el JEFE DAEM. El Director del Departamento accede sin ningún problema a las atenciones y consultas.

Concejal Tiznado aclara que no hay profesores longavianos sin trabajo y ejemplifica que hay carencia de docentes de Educación General Básica. El Director DAEM reafirma lo anterior. El Sr. Presidente reafirma lo señalado por el Concejal Tiznado respecto a la carencia de docentes.

Concejal Tiznado aclara que las solicitudes a los distintos Directores es citación al Honorable Concejo.

Se cierra la presentación del Jefe DAEM

Concejal Tiznado:

Reflexiona sobre el término del verano y la evaluación sobre los procesos de como el municipio enfrenta las emergencias, los equipos de trabajo, se deben realizar análisis y evaluar las debilidades de Emergencia. Se debe tener equipos de radio, se viene las lluvias, es importante el tema de la prevención, motosierras.

EL Sr. Presidente señala que el municipio realizó los esfuerzos necesarios para los incendios y que la Municipalidad debe reactivar las problemáticas que deja el otoño y el invierno.

Concejal Tiznado pide que los inspectores municipales se ocupen de los canales de evacuación de aguas lluvias. El Sr. Presidente plantea que se debe avisar a los parceleros pero que en rigor los canales corresponden a la DOH.

Concejal Quezada:

Se refiere a los letreros de los caminos y sugiere que se pueda buscar una alianza entre público y privado para hermosear la comuna. Plantea que el conversará con empresarios locales y que es importante buscar las alianzas correspondientes. EL Sr. Presidente señala que donde mejor se puede sensibilizar al mundo privado es que paguen sus obligaciones con las

unidades municipales, por ejemplo, permisos de edificación, recepciones definitivas, patentes, entre otros compromisos. Se debe potenciar una campaña para que los privados paguen sus obligaciones. El concejal tiznado señala que la ENAP hace aportes en el sector de San Gabriel a la comunidad.

Concejal Quezada termina informado sobre la reunión de la Comisión de Salud que se realizará durante la jornada del 15 de marzo a las 15:00 horas en el Salón Municipal.

Concejala Silva: Solicita que se pueda señalar con un letrero la Posta de la Quinta, que sería bueno que se señalizara pues está muy escondida. También, respecto a la misma posta sería bueno colocar una barra de fierro para evaluar la necesidad.

Plantea además que falta pintar un lomo de toro, el de la tres sur, el del semáforo. El Sr. Presidente se compromete a pintarlo a través de la Unidad de SSGG.

Plantea por otra parte que en Villa Longaví se construyeron 160 metros de veredas por gestión municipal, hasta llegar a la población Ricardo Lagos. EL Sr. Presidente entrega instrucciones a SSGG para darle curso a la construcción del trayecto señalado.

También se propone construir una vereda entre la 4 y la 5 sur.

Señala la Concejala Silva, que las veredas construidas por SERVIU, son de muy mala calidad en comparación con las que construye el Municipio de Longaví. El Presidente señala que se notificará a la entidad respectiva.

Concejal Bauerle: Manifiesta su alegría por las veredas que se van a construir.

Concejal Sánchez: A nombre de la Familia Gangas San Martín, agradece al Alcalde y Municipio por la ayuda en el momento tan dificil que les tocó enfrentar por la pérdida de su hijo producto del incendio producido hace algún tiempo en la Sexta. En especial por las gestiones de traer el niño desde el Servicio Médico Legal. Que la niña se encuentra aún hospitalizada en el Hospital Exequiel González Cortez de Santiago.

EL Sr. Presidente afirma que se revisará el protocolo de llamado de la Ambulancia SAMU, respecto a los tiempos de respuesta a las emergencias y hace donde los vecinos se deben dirigir.

Concejala Ferrada:

Aclara en primer térmico que los docentes de la comuna tienen posibilidades laborales y que los enviará al DAEM.

La Concejala lee un texto que se anexa de manera textual a la presente Acta.

Administradora:

Solicita sesión de Concejo Extraordinario para miércoles 22 de marzo. El Honorable Concejo accede por unanimidad.

Sin más temas que tratar, El Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 12:00

Carlos Verdugo Campos Secretario Municipal AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: DON CRISTIAN MENCHACA PINOCHET. PRESENTE.

Con respeto me dirijo a Ud. y en relación al Art. 79 letra h) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que está indicado que se encuentra dentro de mis facultades la solicitud de información y además señala los tiempos en que la autoridad edilicia debe dar repuesta, me permito solicitar a Ud. lo siguiente:

- 1).- Copia de carta enviada por los Concejales de la comuna de Longaví a la Contraloría General de la República, en respuesta a informe Folio E303164/2023, correspondiente a presentaciones registradas bajo los N° W033000 y W033004, ambas de 2022, referentes a denuncias contra el Sr. Alcalde de la comuna de Longaví y Linares, por adherir al paro de camioneros durante el mes de Noviembre de 2022.
- 2).- Copia de documento de respuesta remitido por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Longaví, respecto de la carta enviada por los Concejales de la comuna de Longaví, relativa al tema indicada en el punto anterior.
- Audio correspondiente a la sesión ordinaria del Honorable concejo Municipal de fecha 01 de Marzo de 2023.

En espera de su respuesta, le saluda atentamente.

Patricia Ferrada Salinas.

Concejal de la comuna de Longaví.





MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2023 FECHA DE ENTREGA: 08 de marzo de 2023

OBS.: Solicitada por Secplan SEÑORES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria: - pago saldo obras iluminación estadio, pago asesoria leaseback

CUENTA	SP	c.c.	DETALLE	INGR	ESOS \$	GASTO	DS S
PRESUPUESTARIA	31	C.C.	DETALLE	AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUY
31.02.004.103	2	03.01.27	Mejoramiento sistema eléctrico, iluminación cancha principal estadio municipal			36.252.000	3.07.11.0
31.02.004.008	1	03.01.13	Equipamiento comunal				16.610.000
31.02.004.008	2	03.01.13	Equipamiento comunal				19.642.000
22.11.999	1	06.02.17	Otros			70.000.000	
31.02.004.122	2	03.01.23	Instalación de semaforos Longavi urbano			70.000,000	46.846.000
31.02.002.001	1	03.01.03	Consultoria Diseño Pavimentación urbana				6.617,000
29,06,001	1	03.01.05	Equipos coputacionales y perifericos				7.458.000
29.04	<u> </u>	03.01.05	Mobiliario y otros				9.079.000
		TOTAL		0	0	106.252.000	106.252.000

V FINANZAS(S)

V* ADMINISTRADORA

ACRISTIAN MENCHACA PINOCHET

0





REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I.MUNICIPALIDAD DE LONGAVI DEPARTAMENTO DE SALUD

03 MAR 2023

Longaví,

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 08/2023 M\$ 5.315.-

SEÑORES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondas), con el objetivo de redistribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Fortalecimiento de RR.HH 2022, según Resolucion Exenta Nº8.407 del 27/12/2022, la cual sustituye a la Resolucion Exenta Nº7048 del 23/12/2022

de Rendicion hasta 30 de abril del 2023, suscrito entre llustre Municipalidad de Longaví y el Servicio deSalud del Maule .

idido el piac	T		la 30 de april del 2023. Sascillo di illa llostro il del propieto del la socialida del constanto del	INGRESOS PE	RESUPUESTARIOS	GASTOS PRE	SUPUESTARIOS
CODIGO	SP	CENTRO DE	DETALLE	AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
GASTOS							3.777
1.03.001	48	01.03.29	Honorarios a Suma Alzada- Personas Naturales		<u> </u>		3.777
2.04.001	48	01.03.31	Materiales de oficina		L	6/	
2.04.009	48	01.03.33	Insumos, Repuestos y accesorios computacioneales			36	
22.11.002	48		Cursos de Capacitación				1.538
22.08.005	48	01.03.34	Pasajes ,Fletes y Bodega			1750	
29.06.001	48	01.03.32	Equipos computacionales y Perítéricos			2495	
29.04	48		Moviliario y otros			967	
27.04	+	1.00.00	TOTALES MS	0	0	5.315	5.31

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
UNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2023

	The state of the s	
ELABORADO POR	JMC	
	N° REVISION: 00	

PRESUPUESTO CONVENIC
HOURSE DEL CONVENIO

5.315.000

RESOLUCION EXENTA

8.407

NOMBRE DEL CONVENIO

48 FORTALECIMIENTO RRHH - CONTINUIDAD

FECHA

03/03/2023

			RESPONSABLE TECNICO				RESPONSABLE FECNICO
No.	LINEAS PROGRAMATICAS	COMPONENTE	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	монто	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	GASTOS PERSONAL	Refuerzo RRHH e insumos 1.2	Contratación RRHH administrativa 44 horas semanales	100,00	-3.777,000	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales
2	GASTOS OPERACIONALES	Refuerzo RRHH e insumos 1.2	Tablas Pianilleras	100,00	67.000		Materiales deOficina
	GASTOS OPERACIONALES	Refuerzo RRHH e insumos 1.2	Bolsos Notebook	100,00	36.000	22.04.009	computacionales
	GASTOS OPERACIONALES	Refuerzo RPHH e insumos 1.2	Capacitacion uso termografos digitales	100,00	-1.538.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
	GASTOS OPERACIONALES	Refuerzo RRHH e insumos 1.2	Movilizacion	100,00	1.750.000	22.08.005	Pasajes, Fletes y Bodega
	GASTOS DE INVERSIÓN	Refuerzo RRHH e insumos 1.2	Impresoras / ALL ON ONE GAMA MEDIA / NOTEBOOK	100,00	2.495.000	29,06.001	Equipos Computacionales y Peritéricos
2	GASTOS OPERACIONALES	Refuerzo RRHH e insumos 1.2	Capacitacion uso termografos digitales	100,00	967.000	22.11.002	Cursos de Capacitación

Total

EU CLAUDIA CARTES VILLAGRA

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE TECNICO





INFORME JURÍDICO

Longaví, 14 de marzo de 2023.

A: CONCEJO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

DE: RODRIGO VELOSO SOTO

ASESOR JURÍDICO

I.- MATERIA: PRONUNCIAMINETO SOBRE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL"

II. - CONSIDERACIONES.

- 1.- Que en atención a la Ley N° 21.534, sobre Publicidad de las sesiones de los Concejos Regionales y Concejos Municipales, publicada con fecha 31 de enero de 2023, mediante el cual se consagra la obligación de transmitir simultáneamente (en tiempo real) las sesiones públicas celebradas en los Consejos Regionales y los Concejos Municipales.
- 2.- En el artículado de la referida Ley, en particular en su artículo 2°, que incorpora al **artículo 84** de la ley N° 18.695, orgánica de municipalidades, un **inciso sexto nuevo**, que consagra que las sesiones públicas del Concejo Municipal serán transmitidas por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz de forma simultánea. Además, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o otras plataformas de libre acceso a Internet dentro del plazo de 72 horas siguientes a su celebración.
- 3.- Del mismo modo, deberán estar a disposición por el plazo mínimo de 3 años, en dichos medios electrónicos.
- 4.- Finalmente, se establece que la ley entrará en vigencia 2 meses después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el 01 de abril de 2023.

III.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

En virtud de la publicada ley N° 21.534, y su posterior entrada en vigencia, es que se solicita y se hace necesario modificar el Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal aprobado mediante Decreto Exento N° 2300 de fecha 22 de agosto de 2014 y sus respectivas modificaciones, en particular en el **Título VI "DE LAS SESIONES"**, agregándose un artículo 18 Bis, quedando en el siguiente tenor, sin perjuicio de las modificaciones en su redacción que pudiere experimentar una vez aprobado por el respectivo acto administrativo:

"Artículo 18 Bis. Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.

En caso de que acontezca un imprevisto que afecte la continuidad de la transmisión por el medio electrónico idóneo, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, la grabación íntegra de la sesión será publicada en la página institucional, en un plazo prudente, posterior al imprevisto, que no excede de setenta y dos horas, según lo establecido en el inciso anterior."

IV.- DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 21.534, EN PARTICULAR DE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.

Que dentro de las disposiciones contempladas en la Ley N° 21.534, relativas a las sesiones del H. Concejo Municipal, se estipulan las siguientes:

Artículo 2°.- Incorpórase, en el artículo 84 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y

sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el siguiente inciso sexto:

"Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.".

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia dos meses después de la fecha de su publicación.".

V. DERECHO.

- 1.- La ley N° Ley 21534, sobre Publicidad de las Sesiones de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, publicada con fecha 31 de enero de 2023, y su posterior entrada en vigencia.
- 2.- El Decreto Exento Nº 2300 de fecha 22 d agosto de 2014, y sus modificaciones mediante el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.
 - 3.- Lo establecido en la Ley Nº 18.965, y sus modificaciones.

VI. CONCLUSIONES.

- 1.- Que, atendidito a la publicación de la Ley N° 21.534, y su posterior entrada en vigencia, se hace imperativo la modificación del Reglamento de Funciones del H. Concejo Municipal.
- 2.- Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto a la referida Ley, y adecuar el Reglamento a las disposiciones contenida en ella.

Sin otro particular y esperando una buena que

RODRIGO VELOSO SOTO ASESOR JURÍDICO i. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ





Entra en vigencia el 01-ABR-2023

LEY 21534 | SOBRE PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Promulgacion: 20-ENE-2023 Publicación: 31-ENE-2023

Versión: Con Vigencia Diferida por Fecha - 01-ABR-2023

Materias: Consejo Regional, Sesiones públicas,

Url: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1188463&f=2023-04-01

Url Corta: https://bcn.cl/3bn7v

TIENE TEXTO DIFERIDO

LEY NÚM. 21.534

SOBRE PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley iniciado en Moción de los Honorables senadores señor Álvaro Elizalde Soto, señora Loreto Carvajal Ambiado, y señor José Miguel Insulza Salinas, y de los exsenadores señores Carlos Bianchi Chelech y Rabindranath Quinteros Lara; en Moción de los Honorables senadores señores Francisco Chahuán Chahúan, Juan Castro Prieto y David Sandoval Plaza, y del exsenador señor Carlos Bianchi Chelech, y en Moción del Honorable senador señor Enrique Van Rysselberghe Herrera,

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Agrégase, en el <u>artículo 37</u> de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el <u>decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior</u>, el siguiente inciso cuarto:

"Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.".

Artículo 2°.- Incorpórase, en el <u>artículo 84</u> de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el <u>decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior</u>, el siguiente inciso sexto:

"Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.".

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia dos meses después de la fecha de su publicación.".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el Nº 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de enero de 2023.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda atentamente a Ud., Manuel Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley sobre publicidad de las sesiones de los consejos regionales y concejos municipales, correspondiente a los Boletines N°s 14.266-06, 14.250-06 y 15.123-06, refundidos

La Secretaria abogada del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que el Honorable Senado de la República envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto proyecto de ley; y por sentencia de 10 de enero de 2023, en los autos Rol Nº 13.833-22-CPR.

Se resuelve:

Que este tribunal no emite pronunciamiento, en examen preventivo de constitucionalidad, respecto de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley remitido, por no versar sobre materias propias de Ley Orgánica Constitucional.

Santiago, 11 de enero de 2023.- María Angélica Barriga Meza, Secretaria.



documento impreso desde www.bcr.cl/leychile el 14 del 03 de 2023 a las 12 horas con 52 minutos.



REF. APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

DEL CONCEJO MUNICIPAL.

DECRETO EXENTO Nº 23CO

LONGAVÍ, 22AGO. 2014

VISTOS:

- 1.- El informe del Asesor Jurídico municipal de fecha 7 de agosto de 2014.
- 2.- La ley N° 20.742, sobre perfeccionamiento del rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
- 3.- La aprobación del Honorable Concejo Municipal de Longaví, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Agosto de 2014, al reglamento de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.
- 4.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de adecuar el antiguo reglamento de funcionamiento del concejo municipal a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.742 que modificó la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporando nuevas materias como la fiscalización, funciones de la unidad de control, fiscalización sobre la ley sobre acceso a la información pública, someter a consideración materias que no incidan en la administración financiera del municipio, inasistencia de los concejales a las sesiones, quórum para sesionar, las votaciones del concejo, entre otras.

DECRETO:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO el reglamento de funcionamiento del Concejo Municipal de Longaví, aprobado en sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre de 2010, a contar de esta fecha.

SEGUNDO: APRUEBESE el siguiente "Reglamento de funcionamiento del Concejo Municipal de la comuna de Longaví".

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNA DE LONGAVI

TITULO I GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Nº 18.695, el funcionamiento interno del concejo municipal se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento. Cuando en el texto de este Reglamento se haga referencia a la Ley sin otro calificativo, se entenderá que se trata de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto actualizado, coordinado y refundido fue fijado por el D.F.L. Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

Artículo 2. Corresponde al concejo:

- a) Ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Ley.
- b) Prestar su acuerdo en aquellas materias contenidas en el artículo 65 de la Ley.
- c) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento del concejo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley.
- d) Aprobar las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.
- e) Aprobar el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad a que se refiere el artículo 31 de la Ley.
- f) Aprobar la Ordenanza de Participación Ciudadana en conformidad al artículo 93 de la Ley.
- g) Aprobar el Reglamento sobre la integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Económico y Social Comunal.
- h) Aprobar anualmente el monto de la dieta mensual de los concejales, las que sólo podrán cobrarse por mes vencido.
- i) Acordar con el Alcalde el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes.
- j) Aprobar las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe la jefatura de la unidad de control municipal, de conformidad al artículo 29 inciso segundo de la Ley.
- k) Aprobar convenios con otras municipalidades para que un mismo funcionario ejerza simultáneamente funciones análogas en todas ellas, según el artículo 44 de la Ley.
- I) Aprobar el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), a más tardar el 15 de Noviembre de cada año, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley № 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- m) Aprobar el programa anual de salud municipal de acuerdo con el artículo 56 letra a) de la Ley, según lo dispone el artículo 58 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- n) Aprobar las bases para el ingreso a la carrera funcionaria de los funcionarios de salud, de acuerdo al artículo 32 de la Ley Nº 19.378.
- ñ) Aprobar el Reglamento del FONDEVE de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 19.148, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- o) Declarar incobrables toda clase de créditos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del DL.
 3.063, Ley de Rentas Municipales.
- p) Calificar, en sesión especialmente, la concurrencia de imprevistos urgentes u otras circunstancias que permitan llamar a propuesta privada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 inciso quinto de la Ley y tomar conocimiento de las materias señaladas en el inciso séptimo del mismo artículo.
- q) En la sesión de instalación, fijar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 de la Ley.
- r) Remover por los dos tercios de los concejales en ejercicio al administrador municipal, en conformidad al artículo 30 inciso primero de la Ley.
- s) Aprobar la afiliación a una mutual de seguridad en los casos en que proceda en conformidad al artículo 3 inciso seis letra c) de la Ley Nº 19.345, que dispone la aplicación de la Ley Nº 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a trabajadores del sector público que señala.
- t) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal de acuerdo al artículo 79 letra k) de la Ley.
- u) Ejercer las facultades y obligaciones contempladas en la Ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, tales como aprobar el informe del alcalde para que el Intendente fije el número de patentes limitadas dentro de la comuna (artículo 7 inciso 2)), fijar horarios diferenciados para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas (artículo 21 inciso final), solicitar la clausura de un local (artículo 49).
- v) Prestar su acuerdo en las demás materias contempladas en la legislación vigente.
- w) Fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con acuerdo de, al menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del concejo con el objeto formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección. El procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones será el siguiente: Una vez acordado de citar al director o

directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o a las personas mediante aviso por cualquier medio escrito sea electrónico o en papel. La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión del concejo y la información requerida. En caso alguno se puede notificar con veinticuatro horas antes de la realización de la sesión del concejo a la cual ha sido invitado. La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

Artículo 3. El alcalde podrá determinar o el concejo acordar que se invite a otras autoridades públicas o entidades privadas para que asistan a las discusiones de determinadas materias que se realicen durante sus sesiones, comisiones de trabajo, comités y audiencias públicas. En las sesiones de sala sólo podrán hacer uso de la palabra con el acuerdo por simple mayoría de los concejales presentes. Estas invitaciones se realizarán de acuerdo al artículo 11 letra f) del presente Reglamento.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ENCARGADA DEL CONTROL

Artículo 4: A la unidad encargada del control le corresponderá:

- a) Asesorar al concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que, la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.
- c) Realizar una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Para estos efectos, la presentación debe realizar el encargado de la unidad de control cada dos meses en sesión ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, el concejo está facultado para solicitar la presencia del encargado de la unidad de control en sesión de comisión de trabajo o de comisión de investigación.

Corresponderá al Secretario Municipal notificar por escrito al encargado de la unidad de control, la fecha y la hora de la sesión.

TITULO III

FISCALIZACIÓN DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 5: Corresponde al funcionario municipal responsable de la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública poner en conocimiento del concejo, la nomina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectiva respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información debe ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo y para estos efectos el funcionario municipal responsable será citado previamente por el Secretario Municipal.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le

corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

TITULO IV DE LA FISCALIZACION

Artículo 6. En materia de fiscalización le corresponderá al concejo evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el Concejo.

Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del concejo y a requerimiento de cualquier concejal.

El concejo podrá disponer por la mayoría de sus miembros, la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio. Esta facultad podrá ejercerse toda vez que la municipalidad supere las 6250 UTA por concepto de ingreso presupuestario.

Sin perjuicio de lo anterior, el concejo dispondrá la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo, la que deberá practicarse cada 4 años.

Las auditorias señaladas se contratarán por intermedio del alcalde y con cargo al presupuesto municipal y los informes finales recaídos en ellas serán de conocimiento público. Específicamente al concejo le corresponderá fiscalizar:

- a) El cumplimiento de los planes y programas de inversiones municipales y la ejecución del presupuesto municipal.
- b) Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de 15 días, pudiendo poner en conocimiento de la Contraloría General de la República sus actos, omisiones y resoluciones que infrinjan las leyes y reglamentos, y denunciar a los tribunales los hechos constitutivos de delito en que aquél incurriere.
- c) Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad.

TITULO V

DE LOS INTEGRANTES, SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

<u>Artículo 7.</u>El Concejo estará integrado por 6 concejales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 de la Ley, y será convocado y presidido por el alcalde. Actuará como secretario del concejo el secretario municipal o quien lo subrogue.

A. Presidente del Concejo

Artículo 8. El alcalde será el presidente del concejo.

En caso de ausencia del alcalde, presidirá la sesión el concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional, salvo cuando opere lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107 de la Ley. Durante el periodo de la subrogación del alcalde, el concejal que preside la sesión, será el representante protocolar de la municipalidad, y tendrá el derecho a convocar al Concejo. Corresponderá al presidente del concejo:

- a) Presidir las sesiones.
- b) Orientar, dirigir y clausurar los debates; aprobar el contenido de las tablas que le presentare oportunamente el secretario municipal, sin perjuicio de las facultades del concejo en esta materia, y formular mociones.
- c) Poner en votación los asuntos o temas a tratar.
- d) Suspender sesiones, ponerles término y declarar la falta de quórum para iniciar una sesión, en conformidad a las modalidades que establece este Reglamento.

B. De los Concejales

Artículo 9. Corresponde a cada concejal:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- b) Tomar parte en los debates formulando sugerencias destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a discusión y emitir su voto en las materias en que se le solicite.
- c) Proponer al concejo la postergación de una sesión ordinaria, la revisión de un acuerdo adoptado con anterioridad, la citación o petición de informar a los organismos o funcionarios de la municipalidad, o la invitación a alguna sesión del concejo a personas ajenas al municipio, para pronunciarse sobre materias de su competencia.
- d) Solicitar informe al alcalde de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la municipalidad. Esta facultad debe ejercerse responsablemente de manera que no entorpezca la marcha de la administración municipal.
- e) Realizar consultas o peticiones de informes a la unidad de control relativos a la ejecución programática del presupuesto municipal.
- f) Comunicar, cuando y como corresponda, el derecho al pago de la asignación anual de 6 UTM a que se refiere el artículo 88 inciso cuarto de la Ley.
- g) En general, ejercer las demás atribuciones que le encomienden o faculten las leyes vigentes.
- h) Requerir el acuerdo del concejo aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no inciden en la administración financiera del municipio.
- El procedimiento para presentar iniciativas, es aquella que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

Artículo 10.La inasistencia no justificada a más del veinticinco por ciento de las sesiones ordinarias a que se citen en un año calendario será causal de cesación en el ejercicio de cargo de concejal, según lo dispone el artículo 76 letra c) de la Ley.

<u>Artículo 11.</u>El secretario municipal dejará constancia en acta de las inasistencias injustificadas, y cuando se produjere la situación a que se refiere el artículo precedente, informará en la primera sesión ordinaria que corresponda, para que cualquiera de los concejales ponga los antecedentes en conocimiento del Tribunal Electoral Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Lev.

C. Del Secretario del Concejo

<u>Artículo 12.</u>El Secretario Municipal o quien lo subrogue, desempeñará las funciones de secretario del concejo.

Artículo 13. Corresponde al Secretario del Concejo:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Ser el ministro de fe de las actuaciones y acuerdos que adopte el concejo.
- c) Adoptar las providencias necesarias para comunicar los acuerdos adoptados por el concejo a las autoridades, organizaciones, unidades municipales y personas que corresponda.
- d) Efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo con la debida antelación.
- e) Levantar acta de cada sesión que celebre el concejo, adjuntando los documentos correspondientes, e incorporarla al Libro de Actas que llevará al efecto.
- f) Solicitar la difusión a través de los medios de comunicación social, cuando el concejo lo pida, de las actividades desarrolladas, las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las respectivas sesiones.
- g) Redactar y despachar las citaciones o invitaciones a funcionarios municipales y a personas ajenas al municipio a nombre del concejo municipal o del alcalde, según corresponda. Lo mismo deberá realizar con los oficios por los cuales se soliciten los informes o asesorías que el alcalde o el concejo estimen necesarios.

- h) Mantener al día y custodiar los Libros de Actas y otros que se estimen necesarios.
- i) Elaborar las tablas de materias a tratar en las sesiones ordinarias del concejo y enviarlas con las respectivas citaciones.
- j) Recibir, registrar y archivar, según corresponda, la documentación que reciba el concejo Municipal. Asimismo, deberá despachar toda la correspondencia que emane del mismo.
- k) Llevar un registro de la asistencia de los concejales a las sesiones formales y de comisiones para determinar el pago de las asignaciones a que se refiere el artículo 88.
- I) En general, realizar todas las tareas que le encomiende el concejo o la Ley.

TITULO VI DE LAS SESIONES

Artículo 14. La celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, desarrollo, suspensión o término, se regirán por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley y en el presente Reglamento.

El alcalde acordará con el concejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos tres.

<u>Artículo 15.</u>Las sesiones ordinarias se realizarán en los días y horas fijados por el propio concejo en la sesión de instalación. En ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del concejo.

<u>Artículo 16.</u> Las sesiones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del alcalde o por un tercio, a lo menos, de los concejales en ejercicio. En ellas sólo se tratará la o las materias indicadas en la convocatoria.

De acuerdo al inciso anterior, en caso de que sean los concejales quienes efectúan la convocatoria, éstos deberán acreditar al secretario municipal que todos los concejales han sido citados para que proceda a citar al alcalde.

Artículo 17. Las sesiones extraordinarias, tanto las que se originen por iniciativa del alcalde o de la tercera parte de los concejales en ejercicio, serán citadas por cédula indicando en ella las materias a tratar y el día, hora y lugar de la sesión.

Artículo 18. Las sesiones serán públicas y se celebrarán en la sala de sesiones del Edificio Municipal o en otro lugar que para el efecto habilite la municipalidad, si lo primero no fuera posible. Podrán ser secretas cuando así lo acuerden los dos tercios de los concejales presentes.

A. De la Tabla

Artículo 19. La tabla será formada con antelación a cada sesión y distribuida a los concejales de conformidad a este Reglamento.

La sala podrá alterar el orden de materias consignadas en la tabla, de conformidad a las prioridades que estime pertinentes.

Por resolución del alcalde podrá retirarse una materia de la tabla, lo cual deberá informar a la sala.

Las materias que requieren el acuerdo del concejo serán de iniciativa del alcalde. Sin perjuicio de lo anterior, si el alcalde incurriere en incumplimiento reiterado y negligente de las obligaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley, podrá ser requerido por el concejo para que presente el o los proyectos que correspondan dentro de un tiempo prudencial. En caso de que el alcalde persista en la omisión, su conducta podrá ser considerada como causal de notable abandono de deberes, para los efectos de lo previsto en la letra c) del artículo 60.

B. De la Citación

<u>Artículo 20.</u>La citación y tabla será despachada por el secretario municipal, cuando proceda, con una anticipación de, a lo menos, un día corrido, y serán enviadas al correo electrónico de cada uno de los miembros del Concejo.

La citación se entenderá perfeccionada con la recepción del documento en el señalado correo electrónico.

Junto a la citación se despachará el texto del acta de la sesión anterior, aún no aprobada, para la revisión de los señores concejales.

Artículo 21. En caso de citaciones a sesiones extraordinarias, éstas se despacharán a cada concejal por el secretario del concejo normalmente con dos días corridos de anticipación. En todo caso, tratándose de una sesión extraordinaria de carácter urgente, la citación se podrá efectuar personal o telefónicamente o por cualquier otro medio que el secretario del concejo estime adecuado, asegurándose que sea recibida por el destinatario.

Tratándose de modificaciones presupuestarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 inciso final de la Ley, deben proporcionarse al concejo los antecedentes que la justifican con una anticipación de a los menos 5 días hábiles a la sesión respectiva.

Artículo 22. En el caso de las sesiones extraordinarias convocadas por los concejales, el secretario municipal verificará si efectivamente ha sido convocada por la tercera parte de los concejales en ejercicio. Si se cumpliere esta exigencia, informará al alcalde o a su subrogante legal, según correspondiere, la convocatoria antes indicada, los antecedentes o causales por las que se solicita y la fecha, hora y lugar en que se deberá realizar la sesión.

TITULO VII DEL QUORUM PARA SESIONAR

<u>Artículo 23.</u> El quórum para constituir Sala y mantenerse en Sesión será la mayoría de los Concejales en ejercicio.

Salvo que la Ley exija un quórum distinto, los acuerdos del Concejo se adoptarán en Sala legalmente constituida y por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

Los alcaldes no serán considerados para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos.

El secretario municipal dejará constancia en acta que levantará al efecto, de la imposibilidad de celebrar la sesión por falta de quórum, indicando, además, la nómina de los concejales citados, de los asistentes e inasistentes, si fuere el caso.

<u>Artículo 24.</u>A la hora designada para abrir la sesión, el secretario municipal comprobará la asistencia de los concejales y si transcurrido 20 minutos no hubiere quórum, el alcalde suspenderá la reunión.

Artículo 25. Si la reunión suspendida de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo precedente correspondiere a una sesión ordinaria, ésta se entenderá postergada para el siguiente día hábil, en el mismo lugar y hora, y se requerirá nueva citación para aquellos concejales que no hayan asistido a la sesión postergada. Las sesiones extraordinarias requerirán de una nueva citación, efectuada en la forma que señala este Reglamento.

TITULO VIII DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

A. De la duración

<u>Artículo 26.</u> Las sesiones durarán hasta 120 minutos, sin embargo, por acuerdo de la mayoría de los concejales asistentes, podrá prorrogarse la reunión cuantas veces sea necesario y por el tiempo que se estime conveniente.

B. De las etapas de la Sesión

Artículo 27. El alcalde abrirá la sesión ocupando la fórmula que el propio municipio determine, tales como <u>"SE ABRE LA SESIÓN".</u>

Artículo 28.La distribución del orden de la tabla será determinada por quien presida la sesión. Si éste nada dice las sesiones ordinarias tendrán el siguiente desarrollo:

- 1. Acta
- 2. Correspondencia
- 3. Cuenta
- 4. Varios
- 5. Término de la Sesión

Artículo 29. Abierta la sesión el alcalde someterá a la aprobación del concejo el acta de la o las sesiones anteriores.

Si mereciere reparos, se discutirá dentro del término de 12 minutos y se dejará constancia de las rectificaciones que se acordaren.

Cuando no fuere observada el acta, se dará por aprobada.

Artículo 30. La etapa de la cuenta es la enumeración de los temas que debe conocer el concejo. El alcalde dará a los documentos de la cuenta la tramitación que corresponda y ordenará archivar aquellos asuntos que no requieran de un pronunciamiento del concejo, como asimismo los que hayan sido informados desfavorablemente.

Se agregarán al final de la tabla ordinaria todos aquellos temas de la cuenta que la sala estime necesario o pertinente.

Artículo 31. Rendida la cuenta se pasará a tratar los temas de la orden del día, que corresponden a los temas de la tabla, lo que se hará en estricto orden salvo que el alcalde o el concejo acuerden otra cosa.

Artículo 32. Terminada la discusión de la orden del día, que corresponderá al tiempo de la sesión ordinaria destinada a la libre intervención de los concejales.

Artículo 33. El presidente dirigirá los debates y concederá la palabra a los Concejales que estén integrando sala en el mismo orden que la soliciten.

Artículo 34. En cada oportunidad y considerando la complejidad de las materias a tratar, se determinará el tiempo estimativo ideal de duración de las intervenciones de los concejales y de los funcionarios o personas ajenas a la municipalidad que hayan sido citadas o invitadas a la sesión, quedando el presidente facultado para suspender los debates acerca de cada materia de la tabla.

No obstante lo anterior, si uno o más concejales solicitasen la continuación del debate y así lo acordare la mayoría del concejo, éste podrá prolongarse más allá de lo determinado previamente.

Si llegare la hora de término de la sesión sin haberse producido la votación sobre la materia debatida, se entenderá prorrogada la misma hasta que exista pronunciamiento.

Artículo 35. Las materias incluidas en la tabla que no alcanzaren a tratarse o a dirimirse, deberán ser analizadas y/o resueltas con preferencia a toda otra materia en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, cuando se trate de las materias reguladas en el artículo 79 letra b) de la Ley o de otras que el alcalde determine, y no se alcanzaren a tratar integramente en la sesión ordinaria a que se refieren los artículos precedentes de este Reglamento, deberá prorrogarse la sesión antes citada para el siguiente día hábil, si fuese necesario, entendiéndose que continuará a partir de la misma hora y en el mismo lugar en que inició la sesión prorrogada, salvo acuerdo expreso en contrario.

Artículo 36. El acuerdo del concejo sobre las materias consignadas en la letra b) del artículo 79 de la Ley, a excepción de las señaladas en el artículo 82 letra a), deberá emitirse dentro del plazo de 20 días contado desde la fecha en que se dé cuenta del requerimiento formulado por el alcalde. Respecto de las materias señaladas en el artículo 82 letra a) el concejo deberá pronunciarse antes del 15 de diciembre.

Si los pronunciamientos del concejo no se produjeren dentro de los términos legales señalados en la Ley, regirá lo propuesto por el alcalde.

Artículo 37. Si en el transcurso de una sesión se retirasen uno o más de los concejales asistentes, quedando la sesión con un quórum inferior al dispuesto por la Ley, ésta deberá suspenderse. Las materias pendientes de tratar serán discutidas preferentemente en la sesión ordinaria siguiente. No obstante, si la suspensión recayere en una sesión extraordinaria o en una ordinaria que tuviese en tabla materias transcendentes para el funcionamiento municipal, como las indicadas en las letras a) y b) del artículo 79 de la Ley, el alcalde podrá convocar para otra sesión de carácter extraordinario, la que se entenderá automáticamente convocada para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con la finalidad de terminar de tratar las materias pendientes.

Artículo 38. Los concejales para hacer uso de la palabra deberán pedirla al presidente. Ningún integrante del concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del presidente para llamarlo al orden o para exigir el cumplimiento de una disposición reglamentaria.

Artículo 39. Los concejales no podrán hacer uso de la palabra por más de 5 minutos para referirse a un mismo tema, salvo acuerdo en otro sentido de la sala.

C. Del Acta

Artículo 40. En el acta se establecerá el día y hora de la sesión, indicando si es ordinaria o extraordinaria; se señalará el nombre de quien preside la sesión y del secretario de la misma; la nómina por orden de precedencia según la votación obtenida de los concejales presentes; nómina de los invitados que hayan asistido a la reunión; la aprobación de la o las actas anteriores y las observaciones, si las hubo; la enumeración de los documentos de que se haya dado cuenta; los asuntos que se hayan discutido, con indicación de lo propuesto; los acuerdos adoptados sobre cada una de las materias tratadas; las votaciones habidas y la forma en que votaron los concejales; los incidentes con una enumeración de lo sustancialmente tratado y la hora de término de la sesión.

Artículo 41. Un ejemplar del acta se consignará por estricto orden de fecha, en el archivo oficial o libro de actas del concejo respectivo, el cual se mantendrá bajo la custodia del secretario del concejo.

<u>Artículo 42.</u>El acta correspondiente a cada sesión será firmada por el secretario del concejo. Las copias que se remitan a los concejales serán autorizadas por dicho secretario.

Artículo 43. Una vez aprobada el acta de concejo esta deberá estar a disposición del toda la comunidad en el respectivo sitio Web con que cuente la Municipalidad.

TITULO IX DE LOS ACUERDOS

<u>Artículo 44.</u>Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva, salvo las siguientes materias que requieren el quórum que se indica:

- a) Carácter público o secreto de una sesión, en este último caso de acuerdo al artículo 84 de la Ley, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los concejales presentes.
- b) Designación de alcalde suplente, cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, en que se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley.
- c) Remoción del administrador municipal, si existiera, para lo que se requerirá de los dos tercios de los miembros en ejercicio, conforme al artículo 30 de la Ley.

- d) Aceptación de la renuncia del alcalde, en que se requerirá los dos tercios de los miembros en ejercicio, de acuerdo al artículo 60 letra d) de la Ley.
- e) La provisión del cargo de concejal en los casos que contempla el artículo 78 de la Ley, requerirá la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio.
- f) Para determinar anualmente la dieta mensual a que tienen derecho los concejales se requieren los dos tercios de los miembros.

Artículo 45. Tratándose de materias que enumera el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales presentes en votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

Artículo 46. Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición éstos no podrán ser revisados sino en virtud de nuevos antecedentes que no se hubieren invocado o de los que no se hubiere tenido conocimiento al tiempo en que se adoptó el acuerdo.

Artículo 47. Las votaciones se efectuarán a viva voz, salvo en los casos siguientes, en que serán secretas:

- a) Designación de alcalde suplente en el caso del artículo 62 de la Ley.
- b) Consulta para la designación de delegado, en la situación a que se refiere el artículo 64 de la Ley.
- c) En aquellas materias en que excepcionalmente el alcalde o algún concejal lo solicite y que el concejo lo acuerde por mayoría de los asistentes.

Artículo 48. Cerrado el debate, el secretario tomará la votación a los concejales. Si hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en una nueva sesión, la que deberá verificarse a más tardar dentro de tercero día. Si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

Artículo 49. Las votaciones públicas serán tomadas en voz alta por el secretario municipal y las secretas, por el mismo funcionario, recogiendo personalmente las cédulas.

Todo voto se emitirá diciendo "SI o "NO". Todo lo agregado o las condiciones, no se tomará en cuenta en el cómputo.

Los votos secretos se emitirán en una cédula en que se escribirá "SI" o "NO" solamente.

Artículo 50. Cuando se vote una materia, las abstenciones o votos en blanco se considerarán como ausencia de manifestación de voluntad, sin que puedan contabilizarse en algún sentido.

Artículo 51. Durante la votación no se hará uso de la palabra, salvo que se trate de fundamentar un voto, en cuyo caso el Presidente concederá a los Concejales un tiempo que no excederá de cinco minutos.

<u>Artículo 52.</u>Proclamado el resultado de una votación por el secretario, se cerrará definitivamente el debate sobre la materia.

Artículo 53. Los acuerdos serán redactados por el secretario, quien los suscribirá.

Ellos se cumplirán de inmediato sin esperar la aprobación del acta, salvo indicación expresa en contrario del concejo. Los acuerdos deberán ser cumplidos mediante orden del alcalde que se materializará mediante la dictación del respectivo decreto. El incumplimiento de esta obligación por parte del alcalde dará lugar al nacimiento de responsabilidad legal que fuese procedente.

TITULO X
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 54. Cada Municipalidad deberá regular en la ordenanza municipal de participación, a que se refiere el artículo 93 de la Ley, las audiencias públicas por medio de las cuales el alcalde y el concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de cien ciudadanos de la comuna le planteen. Exceptuándose de esta exigencia las comunas de menos de

5.000 habitantes, en las que el concejo determinará el número de ciudadanos requirentes. La Ordenanza de Participación Ciudadana regulará las audiencias públicas.

TITULO XI DE LAS COMISIONES

Párrafo 1: De las Comisiones

<u>Artículo 55.</u>El concejo podrá acordar la formación de comisiones de trabajo para desarrollar sus funciones, las que serán siempre presididas por concejales. Sin perjuicio de lo anterior, cada concejal individualmente podrá abocarse a un tema de su interés y dominio.

Cada una estará integrada por 3 concejales, y el quórum para sesionar será de 2 concejales, los que podrán participar en más de una Comisión a la vez.

Además, podrán estar integradas por funcionarios municipales, miembros del

Consejo Económico y Social Comunal, representantes de otros Servicios Públicos, organismos comunitarios o particulares.

Artículo 56. La forma de designación de los miembros de una comisión será establecida por el concejo.

Párrafo 2: Normas para el funcionamiento de las Comisiones

Artículo 57. El concejo, por simple mayoría, podrá acordar que un asunto que requiera de su pronunciamiento sea estudiado e informado previamente por alguna comisión, en todo caso para los temas de mayor relevancia municipal y que correspondan a funciones permanentes del municipio, el concejo podrá por mayoría de sus miembros constituir comisiones especiales de carácter permanente; en igual forma, podrá eximirlo de este trámite en el estado en que se encuentre.

Artículo 58. Le corresponderá al alcalde y al concejo determinar por la mayoría de sus miembros la comisión que deba informar sobre cada materia.

Artículo 59. Corresponderá a las comisiones:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.
- b) Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.
- c) Informar al concejo municipal con el mérito de estos antecedentes.
- d) Las demás tareas que le pueda encomendar el concejo.

Las conclusiones e informes de las comisiones serán elevados a conocimiento del concejo, en el carácter de proposiciones, por intermedio del presidente de la comisión o del concejal que la comisión designe.

Artículo 60. Cada comisión al constituirse, nombrará de entre los concejales integrantes un presidente y fijará el día y hora de sus reuniones.

Las sesiones de estas comisiones tendrán hora de inicio y término dentro del horario laboral del municipio y se celebrarán en el edificio municipal u otro lugar determinado por acuerdo del concejo, no pudiendo en ningún caso sesionar cuando el concejo se encuentre reunido.

El secretario del concejo municipal coordinará el funcionamiento de las comisiones y reunirá los informes que emitan para el conocimiento del concejo.

<u>Artículo 61.</u>Las comisiones podrán celebrar sesiones extraordinarias, previa citación de su presidente hecha con 24 horas de anticipación a lo menos. Esta citación deberá citarse por medio del secretario municipal.

Artículo 62. De todo lo obrado en las sesiones de las comisiones ordinarias y extraordinarias se levantará acta resumida por su presidente, dejando constancia de la asistencia de los concejales, de la cual se enviará copia al secretario del concejo municipal.

<u>Artículo 63.</u>Los concejales podrán asistir a las sesiones de las comisiones que no integran y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin derecho a voto.

Artículo 64. Los acuerdos de las comisiones requieren del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 65. Las comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre los cuales fundamentan sus respectivos informes.

Artículo 66. El concejo fijará a las comisiones un plazo determinado para emitir su informe el que deberá ser entregado al secretario del concejo municipal, quien a su vez lo informará al alcalde para ponerio en tabla en la sesión siguiente del concejo.

TITULO XII REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 67. Toda modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por la mayoría de los concejales en ejercicio.

TITULO XIII

Normas generales

<u>Artículo 68.</u> Durante las sesiones del Concejo, los presentes en la sala deberán apagar los aparatos móviles o colocarlos en silencio a fin de no perturbar el normal desarrollo de la sesión o las intervenciones de sus miembros.

Artículo 69. Por acuerdo del H. Concejo Municipal las sesiones ordinarias se realizaran en los días y horas que se fije en la sesión de instalación del H. Concejo Municipal, pudiendo ser modificado previo acuerdo de sus miembros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.

IO BRIONES ARAICE

ALCALDE

J.Cofyalan/V.Alfaro DISTRIBUCIÓN

- Alcalde

SECRETARIO MUNICIPAL

- Concejales (6)
- Pagina Web
- Oficina de partes..
- Jurídico.

6 12/12 D.E. 2300





REPUBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

Dirección de Obras Municipales

Longaví, 05 de Marzo de 2023.

INFORME

A: SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SESION ORDINARIA DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2023

FUNDAMENTO

: Articulo 116 de la Ley General de Urbanismo v

Construcciones.

MATERIA

: Entrega nómina con anteproyectos, subdivisiones y

permisos a que se refiere el artículo 116 de LGUC y su Ordenanza.

De mi consideración:

Junto con saludarles y en mi calidad de Director de Obras Municipales Subrogante de esta Comuna, hago entrega al Honorable Concejo Municipal de nómina con los anteproyectos, subdivisiones, permisos y recepciones otorgadas por esta DOM durante el mes de FEBRERO del año 2023.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

Se despide muy cordialmente.

LUIS ALVAREZ ORTEGA CONSTRUCTOR CIVIL DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES

M. Flores M./J. Gonzalez B.

DISTRIBUCION:

- SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET.
 - SRA. CONCEJAL PATRICIA FERRADA SALINAS.
- SRA. CONCEJALA NANCY SILVA ALVEAR.
 - SR. CONCEJAL GABRIEL TISNAO ZURITA.
 - SR. CONCEJAL LUIS QUEZADA VILLALOBOS.
- SR. CONCEJAL WALTER SANCHEZ VASQUEZ.
- SR. CONCEJAL LEONARDO BAUERLE ORTEGA. SRA. SECRETARIA MUNICIPAL.
- ARCHIVO DOM



Dirección de Obras

INFORMACION PARA CONCEJO MUNICIPAL

PERMISOS RELACIONADOS CON LA OGUC. OTORGADOS POR ESTA DOM EN FEBRERO DE 2023

		∞ ,	7	6	5	4	ω	2	ь	Z.
		26	25	24	23	22	21	20	19	N° PERMISO
TOTAL PERN		MARCIA	KARINA	MARIA	AGRICOLA	ILUSTRE N	DOLE	JUAN	RICARDO	NOMBRES
TOTAL PERMISOS DE EDIFICACION: 08 PERMISOS		BRAVO VASQUEZ	SILVA MORA	LOPEZ LOPEZ	AGRICOLA LA QUINTA SPA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI	DOLE CHILE S.A	FUENTES QUEZADA	BRAVO FUENTES	APELLIDOS
ACION: 08 PER						/	/			RUT
MISOS	TOTAL				×					DIRECCION
Director de Obras	, RY	OBRA NUEVALI	REGULARIZACION	REGULARIZACION 24.02.2023	OBRA NUEVA	OBRA MENOR	OBRA NUEVA	SUBDIVISION	SUBDIVISION	DETALLE
GA GA	or	27.02.2023	24.02.2023	24.02.2023	24.02.2023	23.02.2023	16.02.2023	13.02.2023	03.02.2023	FECHA PERMISO
	8	438.41	211,56	174,16	285,88	54	1535,00	312,50	1416,000	M2
	\$ 3.981.442	\$ 469.622	\$ 305.201	\$	\$ 1.052.570 \$	\$ 88.625	\$ 1.673.147 \$	\$ 171.861 \$	\$ 220.416	DERECHO MUNICIPAL
	\$ 3.981.442 \$ 185.642	\$ 3.860	\$ -	\$	\$ 67.865	\$ 28.916	\$ 85.001	٠	35	APORTE AL ESPACIO PUBLICO
						- B	15	4		

TOTAL PERMISOS DE EDIFICACION: 08 PERMISOS

LUIS ALVAREZ ORTEGA Q4

ONG DIRECTOR(S) DE OBRAS

M.Flores./J. González B. /Municipalidad de Longavi, 1 Norte Nº 68 Fono 73 2 411655



PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ REPUBLICA DE CHILE DEPTO. DE SALUD

ASIGNACION MUNICIPAL ART. 45, LEY 19.378/1995, AÑO 2023

12.976.060							2 RUIZ TEJOS MARIO IGIARCIO
6.488.030	648.803	Marzo a Diciembre		Unidad Rural Plazo Fijo	Quimico Farmaceutico		1 QUEZADA VERDUGO DANIEL ESTERNIO
6.488.030	648.803	Marzo a Diciembre		CESFAM	Médico		No.
45	45	Inicio de Cancelacion	Contrato	Unidad	Cargo	C.I. N°	Nombres
Mensual Art. Monto Anual Art.	Mensual Art.		Tipo de			Laborato	
	Monto					The state of the s	
THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN C	Michigan Spirit Spirit State of the Spirit S	CHARLES AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	COLUMN TO SECURITION OF THE PERSON OF THE PE	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1			

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ DEPTO. DE SALUD

TERMINO DE ASIGNACION MUNICIPAL ART. 45, LEY 19.378/1995, AÑO 2022

10	10 :	Z _o		
LINDLE DENOITE SON OF FROM MEDIO	13 MENDEZ REPOIZA IORGE EDIJARDO	Nombres		
	17172196-2 Médico	C.I. Nº		
	Médico	Cargo		
	Cesfam	Unidad		
	Plazo Fijo	Contrato	Tipo de	
	Marzo a Diciembre	Inicio de Cancelacion		
	648.803	45	Mensual Art.	Monto
6.488.030	6.488.030	45	Mensual Art. Monto Anual Art.	

ASIGNACION MUNICIPAL ART. 45, LEY 19.378/1995, ANO 2023

13 MENDER BENOTED 30 WOLLEDGE WOO	13 MENDEZ REBOIZA LORGE EDILARDO	Nombres
/	\bigvee	C.I. N°
	Wédico	Cargo
	Cesfam	Unidad
	Planta	Contrato
	Marzo a Diciembre	inicio de Cancelacion
	534.023	Mensual Art.
5.340.23	5.340.230	45

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

ALCALDE